

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



# RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

## N°606-2023-GRA/GGR

Huaraz, 02 de noviembre de 2023

**VISTO:**

Informe N° 382-2023-GRA/GRI de fecha 12 de octubre de 2023; Informe Legal 578-2023-GRA/GRAJ de fecha 20 de octubre de 2023; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales, quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el artículo 41° literal c) de la Ley N° 27867, señala que las Resoluciones Regionales norman asuntos de carácter administrativo, siendo los niveles de resoluciones, entre otras, la de: "c) Gerencial Regional, emitida por los Gerentes Regionales".

Que, con fecha 24 de octubre de 2022, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la Licitación Pública N° 041-2022-GRA/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, Contratación para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de la Plaza de Armas de la Localidad de Llama, Distrito de Llama – Provincia de Mariscal Luzurlaga – Departamento de Ancash", con CUI N° 2454659, a favor de la empresa Kranfort Contratistas Generales S.A., suscribiéndose el Contrato N° 277-2022-GRA de fecha 25 de noviembre de 2023;

Que, mediante Carta N° 153-2023-KCGSA de fecha 29 de setiembre de 2023, el Representante Legal de la Empresa Contratista Kranfort Contratistas Generales S.A., solicita Ampliación de Plazo N° 03 del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de la Plaza de Armas de la Localidad de Llama, Distrito de Llama – Provincia de Mariscal Luzurlaga – Departamento de Ancash" con CUI N° 2454659, sustentando su solicitud, por causas ajenas



a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación. Asimismo, manifiesta que solicita la ampliación de plazo de 35 días calendarios, debido que, a la fecha de presentación de su solicitud, la ruta crítica sigue afectada y esto debido a que no se cuentan con los materiales en obra para la ejecución de las partidas:

**1.17 BASES, PEDESTALES Y PORTAPLACA**

**01.17.01 MOVIMIENTO DE TIERRAS**

**01.17.01.01 EXCAVACION MANUAL**

**01.07.01.02 PERFILADO Y COMPACTADO MANUAL**

**01.17.02 PEDESTALES DE CONCRETO**

**01.17.02.01 SOLADOS E=4" MEZCLADO 1:10, C:H**

**01.17.02.02 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN PEDESTALES**

**01.17.02.03 ACERO CORRUGADO  $f_y=4200$  kg/cm<sup>2</sup> GRADO 60**

**01.17.02.04 CONCRETO  $f_c=175$  kg/cm<sup>2</sup> EN PEDESTALES**

**2.01 REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDADURAS**

**02.01.05 TARRAJEO DE SUPERFICIE DE PEDESTALES CON CEMENTO - ARENAS**

**2.02 REVESTIMIENTOS**

**02.02.03 REVESTIMIENTO DE PEDESTALES CON TERRAZO PULIDO BEIGE**

**2.03 PISOS**

**02.03.02 PISO DE PIEDRA GRANITO SEMI RUSTICO RECONSTRUIDO E=2 CM)**

En consecuencia, el Contratista aduce que éstas partidas no se culminarían en el plazo de cinco días calendarios restantes a la finalización del plazo, esta afectación y atraso a la ruta crítica queda resumida y demostrada en el Cuadro N° 01 del apartado V. Sustento de afectación de la ruta crítica contenido en el escrito "Solicitud de ampliación de plazo por 35 días calendarios";

Que, mediante Informe N° 27-2023-JHFV/JEFE DE SUPERVISION de fecha 03 de octubre de 2023, la empresa Supervisora Consorcio Arthur, concluye que la Entidad no cumplió con realizar el desembolso de adelanto de materiales dentro del plazo previsto en las Bases, es por ello que el contratista solicita una nueva ampliación de plazo de ejecución, puesto que el incumplimiento de la entidad, afectó la ruta crítica del programa de ejecución de obra, asimismo, precisa que la ampliación de plazo N° 3 es por la causal de "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", indicados en el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Finalmente, hace de conocimiento, que la primera solicitud de ampliación de plazo fue rechazada por la supervisión, la solicitud de ampliación de plazo N° 02 se encuentra en la entidad a espera de la elaboración del acto resolutivo, es por ello que en su informe se considera la ampliación de plazo N° 03;

Que, mediante Informe Técnico de fecha 06 de octubre de 2023, emitido por el Ingeniero Rubén Oswaldo Polo Chávez, se concluye que la solicitud de ampliación de plazo N° 03 solicitado por el Contratista y Supervisor, no se enmarca, conforme indica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los artículos 197° y 198°, por el cual el Coordinador Técnico de Obra, deniega la ampliación de plazo N° 03, debido a que no es posible la entrega de adelanto de materiales, porque el término de plazo de ejecución es de fecha 03 de octubre de 2023, conforme el cronograma actualizado por ampliación de plazo N° 02;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 559-2023-GRA/GGR de fecha 03 de octubre de 2023, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 2, presentada por la empresa Kranfort Contratistas S.A., para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de la Plaza de Armas de la Localidad de Llama, Distrito de Llama – Provincia de Mariscal Luzuriaga – Departamento de Ancash" con CUI N° 2454659;



Que, mediante Informe N° 382-2023-GRA/GRI de fecha 12 de octubre de 2023, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, solicita se declare IMPROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 03 de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de la Plaza de Armas de la Localidad de Llama, Distrito de Llama – Provincia de Mariscal Luzuriaga – Departamento de Ancash" con CUI N° 2454659, por no cumplir con los presupuestos exigidos por la normativa de contrataciones, solicitado por la Empresa Kranfort Contratistas Generales S.A., recomendando la emisión del acto resolutivo y notificación al contratista, indicando además que en cuanto al inicio y fin de la causal de ampliación de plazo N° 03, tanto en la Carta N° 153-2023-KCGSA, de fecha 29 de setiembre de 2023, del contratista, como en el informe del Jefe de Supervisión, no se establece el inicio ni el final de la causal de ampliación de plazo solicitado, en razón de que ya fue atendido su pedido como consta en la Resolución Gerencial regional N° 559-2023-GRA/GGR, de fecha 03 de octubre de 2023, Resolución que aprueba la ampliación de plazo N° 02;



Que, al respecto, el numeral 198.1. del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. (...) Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente", y por su parte, en el numeral 198.2 se establece del mismo artículo se establece que, "El Inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el Inspector o supervisor en su informe".

Que, de las normas antes citadas puede colegirse que, el contratista solicita la ampliación de plazo dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, y por su parte, el supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud efectuada, de lo cual se desprende que el Supervisor se encuentra obligado a efectuar el análisis técnico correspondiente a la solicitud formulada por el contratista; tras ello, con la presentación del informe del Supervisor, la Entidad resuelve y notifica su decisión en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, bajo responsabilidad, y de no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.



Que, en el presente caso se advierte en el Informe N° 382-2023-GRA/GRI de fecha 12 de octubre de 2023, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, que en cuanto al inicio y fin de la causal de ampliación de plazo N° 03, tanto en la Carta N° 153-2023-KCGSA, de fecha 29 de setiembre de 2023, del contratista, como en el informe del Jefe de Supervisión, no se establece el inicio ni el final de la causal de ampliación de plazo solicitado, en razón de que ya fue atendido su pedido como consta en la Resolución Gerencial regional N° 559-2023-GRA/GGR, de fecha 03 de octubre de 2023, Resolución que aprueba la ampliación de plazo N° 02;

Que, En ese sentido, atendiendo la solicitud de ampliación de plazo N° 03, por 35 días calendario, teniendo en consideración la evaluación efectuada por las áreas técnicas de la Gerencia Regional de Infraestructura, quienes además han expresado que no se habría llevado un debido procedimiento de acuerdo al marco normativo que regula las Contrataciones con el Estado, se desprende que la Empresa KRANFORT CONTRATISTAS

GENERALES S.A., no habría cumplido con las disposiciones prevista en el marco normativo, transgrediendo los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, por lo tanto la solicitud debe ser declarada improcedente mediante acto resolutivo.

Que, finalmente, mediante Informe Legal N° 578-2023-GRA/GRAJ de fecha 20 de octubre de 2023, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica emite la opinión de declarar Improcedente la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, por 35 días calendario, presentada por la Empresa Kranfort Contratistas Generales S.A. de la obra denominada: "Mejoramiento y Ampliación de la Plaza de Armas de la Localidad de Llama, Distrito de Llama – Provincia de Mariscal Luzuriaga – Departamento de Ancash" con CUI N° 2454659, por los fundamentos expuestos en el citado informe;

Que, de acuerdo a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA/GR de fecha 05 de enero de 2023 y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y demás antecedentes;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por 35 días calendario, presentada por la Empresa Kranfort Contratistas Generales S.A. de la obra denominada: "Mejoramiento y Ampliación de la Plaza de Armas de la Localidad de Llama, Distrito de Llama – Provincia de Mariscal Luzuriaga – Departamento de Ancash" con CUI N° 2454659, por no reunir los requisitos previstos en los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



**ARTÍCULO SEGUNDO:** REMITIR los actuados a la Sub Gerencia de Liquidación y Supervisión de Obras del Gobierno Regional de Ancash, a fin de determinar las penalidades que correspondan aplicar al encargado de la Supervisión de la obra denominada: "Mejoramiento y Ampliación de la Plaza de Armas de la Localidad de Llama, Distrito de Llama – Provincia de Mariscal Luzuriaga – Departamento de Ancash" con CUI N° 2454659.

**ARTICULO TERCERO:** DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución, dentro del plazo de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA BANCHEZ PAREDES  
Gerente General Regional

Reg. N° (.....)

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
SECRETARÍA GENERAL

HACE CONSTAR: que la presente copia fotostática compuesta de .....(.....) folios, es fiel reproducción del documento original que tengo a la vista.

15 NOV. 2023

TEODORO VICTOR RODRIGUEZ LAURET  
FEDATARIO  
#GRRG N° 101 - 2023 - GRA/GR